



ANUNCIO RESOLUCIÓN DEFINITIVA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA

En relación con el expediente que se tramita (**EG 1778/2025**), por el que se aprueba la **CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS DE GÜÍMAR PUEDAN ACOPLAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO PÚBLICO 2025**, se hace público lo resuelto por Decreto de Alcaldía n.º **5539/2025**, de 19 de diciembre de 2025:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las fechas de resolución definitiva del procedimiento, así como lo perentorio de los plazos para la ejecución y justificación de las ayudas convocadas, **aceptar las alegaciones planteadas** por **D. ALBERTO DÍAZ FRANCISCO JAVIER**, y por consiguiente:

Admitir la documentación acreditativa de la situación tributaria del interesado, que se haya al corriente en obligaciones con las Administraciones Tributarias y de la Seguridad Social

Conforme a las Bases de Convocatoria, proceder al abono anticipado de las ayudas como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (Art. 34.4 LGS)

Respecto de la ejecución de las obras habrán de ajustarse al límite establecido en las Bases de Convocatoria, es decir el 15 de marzo de 2026.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de una ayuda acogida a las **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS DE GÜÍMAR PUEDAN ACOPLAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO PÚBLICO 2025**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.1500.48900, del Presupuesto General Municipal para 2025 (Prorrogado), a los beneficiarios que se relacionan a continuación y por las causas indicadas:

	APELLIDOS Y NOMBRE	IDENTIFICACIÓN (NIF/CIF)	SUBVENCIÓN PROPUESTA
1	ALBERTO DÍAZ FRANCISCO JAVIER	*0120*	5.000,00 €

TERCERO: Declarar por desistidos a las solicitudes presentadas que se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LPACAP Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por no haber procedido a la subsanación de la documentación requerida en los plazos otorgados al efecto:





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN (NIF/CIF)
1	ÁLVAREZ PEÑA	MARÍA NATIVIDAD	*1992*
2	LÓPEZ DELGADO	RAQUEL	*2778*
3	MARRERO MORALES	SOCORRO	*6889*
4	PÉREZ CASTRO	JOSE LUIS	*2844*
5	MARTÍN LÓPEZ	ANTONIO JUAN	*6875*
6	PADILLA PADILLA	MANUEL BARTOLO	*6614*
7	TORRES GÓMEZ	PEDRO	*8628*
8	CASTRO AFONSO	ANA ROSA	*1065*
9	DÍAZ BENITEZ	MARÍA GREGORIA (ACTUA POR REPRESENTANTE)	*6368*
10	GUANCHE CAMPOS	CARLOS (ACTUA POR REPRESENTANTE)	*7040*
11	MARTA	SANCHEZ JANSSEN	*3164*
12	RODRÍGUEZ LUGO	JESÚS ALBERTO	*3477*
13	MARTÍN MORALES	MARÍA JESUS	*8857*
14	LUGO DÍAZ	DOMINGO	*6065*

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 20.8 apartado b) de la LGS, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, publicar en la BDNS las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

QUINTO: Acorde a lo indicado en la Base IXª, que rigen para esta convocatoria, en relación con lo establecido en el Artículo 45.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, insértese anuncio en los Tablones de Edictos de la Corporación, con la relación de beneficiarios y desestimados.

SEXTO: Notificar el Acuerdo a la Intervención General para su debido cumplimiento, y en su consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a los beneficiarios indicados.

SÉPTIMO: Notificar el presente Decreto a la Concejalía delegada de Urbanismo.

OCTAVO: Contra el presente Decreto que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, a interponer en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente de la publicación del mismo en el Tablón de Edictos de esta Corporación y Boletín Oficial de la Provincia o de su notificación individualizada, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de UN MES desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa, abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de SEIS MESES a contar a partir del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.
- Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba el presente Decreto.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

Así lo manda y firma, en la Ciudad de Güímar,

EL CONCEJAL DELEGADO
(Decreto n.º 3464/2025, de 11 de agosto)
FRANCISCO JAVIER ROSARIO DELGADO
(Documento firmado electrónicamente)

